



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZA/S MEDIANTE LLAMAMIENTO PÚBLICO TELEMÁTICO.

Vista la necesidad urgente e inaplazable de cobertura de plaza/s docentes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El procedimiento ordinario de acceso a las listas de empleo para el desempeño de puestos en régimen de interinidad se realiza a través de la participación en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos docentes conforme a la legislación general o específica que regule los procesos de acceso a la función pública.

Segundo.- La orden de 27 de marzo de 2019 convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018, y se aprueban las correspondientes bases.

Tercero.- Las especialidad de Lengua Extranjera Alemán no resultó convocada en la antedicha convocatoria por lo que no es posible hacer uso de la listas de empleo que se deriven de este proceso selectivo para los nombramientos del presente curso escolar.

Cuarto.- A día de la fecha, los nombramientos se vienen efectuando a los integrantes de la lista vigente, tras la conclusión del referido proceso selectivo convocado en el año 2019 y la de sendos procedimientos de ampliación de lista convocados en los años 2019 y 2020.

Quinto.- El aumento considerable de las plantillas docentes para garantizar las medidas de seguridad acordadas por las autoridades sanitarias a causa de la COVID-19 ha supuesto que, en determinadas especialidades como las de (36) Educación Especial, Pedagogía Terapéutica y (37) Audición y Lenguaje sean claramente insuficientes para poder garantizar las coberturas de interinidades que se están produciendo en los centros públicos. Ello, pese haberse llevado a cabo el procedimiento normativamente previsto de oferta pública de nombramientos.

Sexto.- Por todo ello, y en aras de preservar el interés público y garantizar la cobertura de las mismas, se hace necesario recurrir a un llamamiento público que permita la más pronta cobertura de la/s plaza/s, compatibilizando al mismo tiempo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 9 de agosto de 2021, que establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, que regula las competencias generales y específicas de la Dirección General de Personal

RESUELVO:

Table with document metadata including signature (FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA), registration details, and a QR code.



**Primero.- OBJETO:** Efectuar convocatoria que tiene por objeto la cobertura de las plazas que a continuación se indican, así como las incidencias que se produzcan a partir de la publicación de la presente Resolución en los centros docentes públicos de Canarias, en las especialidades de **(36) Educación Especial, Pedagogía Terapéutica y (37) Audición y Lenguaje**.

ESPECIALIDAD:	CENTRO:	TIPO DE PUESTO:	HORAS LECTIVAS:
(36) Educación Especial, Pedagogía Terapéutica	IES San Nicolás	No singular	completa
(36) Educación Especial, Pedagogía Terapéutica	CEE Hermano Pedro	No singular	completa

ESPECIALIDAD:	CENTRO:	TIPO DE PUESTO:	HORAS LECTIVAS:
(37) Audición y Lenguaje	EOEP Ofra-Los Gladiolos	No singular	completa
(37) Audición y Lenguaje	CEIP Chimisay	No singular	completa

**Segundo.- PARTICIPANTES:** Podrán participar en este procedimiento tanto personal integrante de las listas de empleo docentes gestionadas por esta Consejería, como personal ajeno a ellas, interesado en ocupar dicha plaza, siempre que cumpla con los requisitos legalmente exigidos.

**Tercero.- REQUISITOS:** Los aspirantes deberán reunir los **requisitos generales y específicos previstos en la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, el artículo 8 de la Orden de 9 de agosto de 2021 y además**, deben estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la Titulación exigida para la especialidad en la **Orden de 5 de mayo de 2018**, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias y en la **Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística** conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

(36) Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
<p>-Maestro, especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).            -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.            -Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.            -Título de Maestro, profesor de Educación General Básica o de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria y además alguna de las siguientes titulaciones:</p> <p>a) Licenciado en Psicopedagogía.            b) Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983.            c) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización homologados por la habilitación, iniciados con anterioridad en la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes.</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/10/2021 - 13:19:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4498 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/10/2021 14:12:44	Fecha: 19/10/2021 - 14:12:44
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nGKbxuH23EvaE9R_GnV6oiYwFv49Fkm0</p>	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2021 - 14:18:58	



d) Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales.

**(37) Audición y Lenguaje**

- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).
- Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.
- Título de Maestro, Profesor de Educación General Básica o de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria y además alguna de las siguientes titulaciones:
  - a) Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.
  - b) Diplomado en Logopedia.
  - c) Título o diploma de profesor especializado en perturbaciones de lenguaje y audición, o certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización homologados por la habilitación, iniciados con anterioridad en la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes.
  - d) Máster en Trastornos de la Comunicación: Neurociencia de la Audición y el Lenguaje.

La/s persona/s seleccionada/s para ocupar alguna plaza deberá/n acreditar ante esta Administración, en el plazo indicado, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

**Cuarto.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** El **plazo** de presentación de solicitudes será el de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Para aquellas personas que son **integrantes de lista de empleo docente gestionadas por esta Consejería**, las solicitudes de participación deben presentarse a través de la página Web de esta Consejería, en el apartado «*Personal Docente/Interinos y Sustitutos/Oferas extraordinarias de Plazas/Solicitud*». La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de/l requisito/s exigido/s por la plaza.

Y para aquellas personas **que no forman parte de ninguna lista de empleo docente gestionada por esta Consejería**, las solicitudes de participación deben presentarse exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto denominado «*Convocatoria para el nombramiento excepcional de personal docente interino no universitario para cobertura de plazas vacantes o sustituciones*», también publicado en la página web de esta Consejería.

En el caso de aspirantes no integrantes de lista gestionada por esta Consejería, la documentación a presentar será la justificativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos por la plaza y **además**, de forma **preceptiva**, la siguiente:

1º) Titulación que le habilite para impartir docencia en la especialidad conforme a la Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo.

2º) Certificado de Calificaciones correspondiente al título exigido por la plaza, conteniendo la Nota Media.

3º) Conforme a lo que prevé el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, aquéllos participantes que aleguen discapacidad deberán acompañar a la solicitud o, en su caso, antes de que se produzca el nombramiento, además de documento de reconocimiento de la misma, informe expedido por el equipo interdisciplinar a que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales que acredite la procedencia de adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones, en orden a dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 19/10/2021 - 13:19:35

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 4498 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/10/2021 14:12:44

Fecha: 19/10/2021 - 14:12:44

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nGKbxuH23EvaE9R\_GnV6oiYwFv49FkmO



El presente documento ha sido descargado el 19/10/2021 - 14:18:58



59.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado el carácter urgente de este procedimiento, la no aportación, o la aportación defectuosa, incompleta, ilegible o etc. de la documentación señalada en los puntos 1º), 2º) y 3º) dará lugar a la exclusión automática del aspirante.

**Quinto.- ORDEN DE PRELACIÓN:** La adjudicación de la/s plaza/s se realizará atendiendo a los siguientes criterios y orden de prelación:

1. En primer lugar, prevalecerán, a la hora de efectuar el nombramiento, aquellos aspirantes que **formen parte de las listas de empleo** gestionadas por esta Consejería, cuyo orden de prelación lo fija la Orden de 9 de agosto de 2021.
2. Caso de inexistencia de participantes integrantes de lista de empleo gestionadas por esta Consejería, o caso de que éstos no reúnan los requisitos, se acudirá a los aspirantes que no formen parte de las referidas listas de empleo, que cumplan con los requisitos generales y específicos de **titulación exigidos. En este caso, la ordenación de los candidatos se efectuará atendiendo a la Nota Media que figure en el expediente académico correspondiente a la Titulación que le habilita para impartir docencia en la plaza en cuestión. Al aspirante que no aporte Certificación conteniendo la Nota Media se le asignará el valor de 5 en la ordenación.**

**Sexto.- EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN:** La presentación de solicitud en el presente procedimiento no tendrá más efectos que expresar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir alguna/s de la/s plaza/s convocada/s, sin que ello pueda suponer la incorporación a ninguna lista de empleo, debiendo mantener en todo momento sus datos actualizados a efectos de notificación.

Asimismo, esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes podrá hacer uso de los listados de candidatos que se generen como consecuencia del presente llamamiento, a los efectos de futuras coberturas de plazas que no puedan ser cubiertas por los procedimientos ordinarios.

**Séptimo.- REGULACIÓN:** El vínculo que se genere a tenor de este procedimiento será de carácter administrativo, régimen temporal de interinidad, carácter excepcional, no pudiendo prolongarse bajo ningún concepto más allá del 30/06/2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, a interponer en el plazo de un mes desde su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Director General de Personal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/10/2021 - 13:19:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4498 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/10/2021 14:12:44	Fecha: 19/10/2021 - 14:12:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nGKbxuH23EvaE9R_GnV6oiYwFv49FkmO	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2021 - 14:18:58	